

ni en el Mal, los Almiten tampoco por estar  
bursales enfermas de la Equidad y Comercio  
de manera que no encuentran esta Ciudad o sea  
Arbitrio, que se hace por lo mismo que los  
deoran quando las Epidemias, pues no ha te-  
nido efecto alguno el precio que para el  
tanto se ha general de Marimar, lo que es  
la guerra que a la Villa, con las de Guine  
en cuyo Capitulo, que de no darse por den-  
cia de guerra, por las Calles, y puestas de fer-  
ta, el Pueblo de guerra, se hace General, y  
Dinero de Hacienda en esta Plaza, manifi-  
fandole con el rigor, y que es en virtud  
de ciertas providencias, algunas Carracas, o  
para el caso de llevar y furen de los Capitanes  
con la Armentaria, y demas que sea  
necesario de guerra, de la R. Hacienda como  
se especifica con los Reformos de otras, protes-  
tando de lo contrario sea de cuenta de  
quien haya lugar las Nublas, y concecu-  
cion, que esta Ciudad no tiene arbitrio ni  
caudales para ello.

Carta del Rey  
de no estar  
la genda

de un Armentario sin a Carta  
del Reino, y Obispo de esta Ciudad, y  
en Murcia a diez y siete del corriente, y  
punto a la que se le escribió en diez  
y seis, y por de que venia al Obispo de  
mil puros, con la libertad de tener en  
para ocupar otros, para adinje lo G

